



Resolución Directoral

Chorrillos, 03 de mayo del 2022.

VISTO, la Nota Informativa N° 173-2022-OP-INR, de fecha 03 de mayo del 2022, emitido por la Oficina de Personal, sobre la designación de la Secretaria Técnica de los Procedimientos Administrativos Disciplinarios del Instituto Nacional de Rehabilitación "Dra. Adriana Rebaza Flores" Amistad Perú – Japón;

CONSIDERANDO:

Que, por Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, se establece un régimen único y exclusivo para las personas que prestan servicios en las entidades públicas del Estado, así como para aquellas personas que están encargadas de su gestión, del ejercicio de sus potestades y de la prestación de servicios a cargo de éstas;

Que, el artículo 92° de la precitada Ley, señala que las autoridades del procedimiento administrativo disciplinario cuentan con el apoyo de un Secretario Técnico, que es de preferencia abogado y designado mediante resolución del titular de la entidad, el cual puede ser un servidor civil de la entidad que se desempeña como tal, en adición a sus funciones; asimismo, señala que la Secretaría Técnica depende de la Oficina de Recursos Humanos de la entidad o la que haga sus veces;

Que, el artículo 94° del Reglamento General de la Ley N° 30057, aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, dispone que la Secretaría Técnica que presta apoyo a las autoridades de los órganos instructores del procedimiento administrativo disciplinario puede estar compuesta por uno o más servidores, quienes pueden ser servidores civiles de la entidad y ejercer la función en adición a sus funciones regulares, siendo designados mediante resolución del titular de la entidad;

Que, el numeral 8.1 del artículo 8° de la Directiva N° 02-2015-SERVIR/GPGSC "Régimen Disciplinario y Procedimiento Sancionador de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil", aprobada por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 101-2015-SERVIR-PE y modificada por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 092-2016-SERVIR-PE, prevé que la Secretaría Técnica apoya el desarrollo del procedimiento disciplinario y está a cargo de un Secretario Técnico que es designado por la máxima autoridad administrativa de la entidad, en adición a las funciones que viene ejerciendo o específicamente para dicho propósito;

Que, el literal j) del artículo IV del Título Preliminar del Reglamento General de la Ley N° 30057, dispone que, para efectos del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos, se entiende que el Titular de la entidad es la máxima autoridad administrativa de una entidad pública;

Que, mediante el artículo 2° de la Resolución Directoral N° 010-2021-SA-DG-INR, de fecha 25 de enero de 2021, se designó al Abogado **Ciro Alexander ROJAS GUEVARA**, como Secretario Técnica de los Procedimientos Administrativos Disciplinarios del Instituto Nacional de Rehabilitación "Dra. Adriana Rebaza Flores" Amistad Perú – Japón;

Que, de acuerdo a la propuesta contenida en el documento de Visto, resulta necesario designar a la Abogada **Yenny Milagros AVILA ESPINOZA**, que ejercerá la función de Secretaria Técnica de los Procedimientos Administrativos Disciplinarios;



De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil y su Reglamento General, aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM; y, la Resolución Ministerial N° 715-2006/MINSA, de fecha 26 de julio de 2006, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Rehabilitación "Dra. Adriana Rebaza Flores" Amistad Perú – Japón;

Con el visado del Jefe de la Oficina de Personal del Instituto Nacional de Rehabilitación "Dra. Adriana Rebaza Flores" Amistad Perú – Japón;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- DAR TÉRMINO A LA DESIGNACIÓN del Abogado **Ciro Alexander ROJAS GUEVARA**, en el cargo de Secretaría Técnica de los Procedimientos Administrativos Disciplinarios del Instituto Nacional de Rehabilitación "Dra. Adriana Rebaza Flores" Amistad Perú – Japón, efectuada mediante Resolución Directoral N° 010-2021-SA-DG-INR, de fecha 25 de enero de 2021, dándosele las gracias por los servicios prestados.

Artículo 2°.- DESIGNAR a la Abogada **Yenny Milagros AVILA ESPINOZA**, en el cargo de Secretaría Técnica de los Procedimientos Administrativos Disciplinarios del Instituto Nacional de Rehabilitación "Dra. Adriana Rebaza Flores" Amistad Perú – Japón, en adición a sus funciones de Jefa de la Oficina de Asesoría Jurídica, a partir de la fecha de la presente Resolución.

Artículo 3°.- Notificar la presente Resolución, a las interesadas y a las instancias administrativas para los fines pertinentes.

Artículo 4°.- Encargar a la Oficina de Estadística e Informática la publicación de la presente Resolución en el portal web institucional.

Regístrese y comuníquese,



LPV/GBBC.

c.c.

- Dirección General
- Dirección Ejecutiva de Administración.
- Oficina de Asesoría Jurídica
- Oficina de Personal
- Secretaría Técnica
- Interesados
- Registro
- Archivo